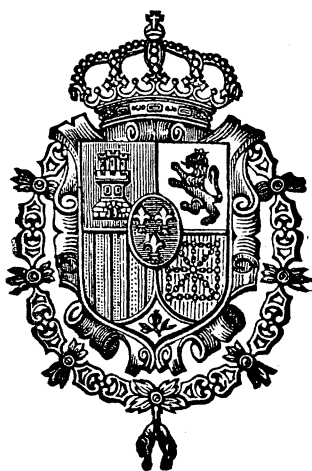


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto autorizando al Gobierno para presentar á las Cortes un proyecto de ley suspendiendo en la provincia de Barcelona las garantías constitucionales.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo que los Capitanes generales y Jefes de zona se dirijan directamente á los Cónsules españoles para todo cuanto se relacione con la aplicación del indulto de 7 de Febrero del año último.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración que se declaran confirmados.

Otra ídem íd. que se declaran caducados.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo de depósito.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general por los conceptos que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Negreira.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que por el Ministerio de Instrucción pública se continúe la formación del Inventario general de los Monumentos históricos y artísticos del Reino.

Universidad Central.—Convocando á los opositores á una Escuela vacante en la provincia de Madrid.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan.

Administración provincial:

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.—Subasta de fincas por débitos de contribución urbana.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la noche que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Cuatro pliegos de Índice y portada de las sentencias de este Tribunal publicadas en la GACETA desde el 9 de Septiembre de 1900 al 17 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Gobierno para presentar á las Cortes un proyecto de ley suspendiendo en la provincia de Barcelona las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

A LAS CORTES

El estado de perturbación en que hace algunas semanas se halla la provincia de Barcelona por las continuas huelgas que se han producido, alcanza en estos momentos su mayor gravedad, revelándose un vivo malestar que puede afectar hondamente al orden público, y para cuyo remedio son insuficientes los procedimientos normales de represión.

Juzgando el Gobierno que ha llegado el instante de suspender las garantías constitucionales en aquella provincia, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes, en cumplimiento del art. 17 de la Constitución del Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en Barcelona y su provincia las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de esta ley se aplicará la de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el tit. 4.º con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Madrid 17 de Febrero de 1902.—PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. José Alfonso de Eguizábal y Cabanilles, Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Coruña, vacante por fallecimiento de D. Manuel Fernández Ladreda.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Pablo Callejo y Sanz, Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Alfonso de Eguizábal.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Bernardo de Ayllón y Bayón, Presidente de la Audiencia territorial de Burgos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Callejo.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por traslación de D. Bernardo de Ayllón, á D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós, Magistrado de la provincial de Madrid.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan de Lemus y Ortí, Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, electo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de la Coruña, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Julián Menéndez de Luarez.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Vázquez, á D. Antonio Montes Sierra, Presidente de la de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Mariano Laspra y González Alberú, Fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio Montes.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Juan Vázquez Cernadas, Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Mariano Laspra.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Trinidad Gay, á D. José Bermúdez de Castro y País, Magistrado de la de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Bermúdez de Castro, á D. Martín Pérez y Pérez, Magistrado de la territorial de Burgos.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. José María Hernández Leal, Magistrado de la Audiencia provincial de Palencia, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Almería, vacante por traslación de D. Fernando Sacristán.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. José María Suárez Argüelles, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Palencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José María Hernández.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación del decreto de 1.º de Junio de 1900, cuyos buenos resultados son ya notorios, ha evidenciado la necesidad de dar á esta Soberana disposición mayores desarrollos, introduciendo en la misma modificaciones de importancia.

Dos fines principales se persiguen con la formación del Catálogo monumental de España: uno el que se refiere á difundir por medio de la publicidad los tesoros de arte dispersos por todo el haz de la Nación, como medio de difundir el gusto artístico; el otro es impedir que estos mismos tesoros vayan paulatinamente desapareciendo de entre nosotros.

Sin negar que no poco se ha conseguido, precisa reconocer que aun queda mucho por hacer en asunto tan interesante para el decoro nacional.

Las publicaciones emprendidas hace años con esplendidez notable en el fondo y en la forma, no han podido sostenerse por falta de recursos, y las medidas coercitivas que con harta frecuencia suelen proponerse y reclamarse, sobre ser vejatorias y atentar manifiestamente al sagrado derecho de propiedad, sólo con su anuncio provocan un efecto diametralmente contrario. Los resultados obtenidos en Italia por el edicto Pacca podrían, no obstante, estimular la adopción de idénticas ó parecidas medidas; mas, sin embargo, las mismas dificultades que en aquel país encuentra esta disposición, y la diferencia de costumbres, la hace de todo punto inaplicable en España.

El modo único, eficaz y sencillo de que los monumentos del Arte y de la Antigüedad se salven de la destrucción originada por la incuria, ó sean defendidos de una codicia extraviada por la ignorancia, es procurar que su existencia, su valor y su verdadero mérito sean conocidos por todos y muy principalmente por sus propios poseedores; pues la mayor parte de las veces, si van al extranjero algunos objetos preciosos, es porque sus dueños los ceden por precio relativamente ínfimo. En otras ocasiones, el estado de ocultación sistemático de esos mismos objetos favorece la infidencia de sus guardadores, males todos que se evitan ó se aminoran con sólo saber lo que existe en cada sitio ó lo que aproximadamente vale. Mucho han ayudado á poner de manifiesto nuestra riqueza artística las Sociedades Arqueológicas, las de Excursiones y, en la medida que les ha sido posible, las Comisiones provinciales de Monumentos, dependientes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y no cabe desconocer que los esfuerzos de todas esas entidades han allanado el camino para una obra de conjunto que, limitada á aspiraciones modestas, llene sin embargo las necesidades apuntadas. Terminado se halla el Inventario correspondiente á la provincia de Avila, también dotada de inapreciables monumentos, y el éxito de este primer ensayo garantiza el de la continuación del trabajo. El apoyo franco y decidido que el Comisionado del Gobierno ha encontrado por todas partes y singularmente en las Autoridades eclesiásticas, las más interesadas en que ese pensamiento prospere, permite augurar un resultado lisonjero, y parece ya tiempo de darle una organización definitiva.

Conviene, sin embargo, proceder con gran mesura, no sólo porque los recursos materiales no son por ahora abundantes, sino porque toda precipitación sería dañosa en asunto por sí tan delicado. No faltan entre nosotros Arqueólogos de mérito capaces de desempeñar este y otros más difíciles cometidos; pero es preciso atender con toda eficacia á la uniformidad del método y al espíritu que debe informar la obra, y por eso es indispensable disponer las tareas de los diversos Comisionados de manera que tengan éstos entre sí la comunicación necesaria y la dirección superior conveniente, sin perjuicio del criterio individual de cada uno en materia artística.

Para tales fines se debe dividir el territorio en las grandes agrupaciones que por sí señala la historia del Arte en España y que en cada una trabajen unas mismas personas conocedoras de la especialidad correspondiente á la región respectiva; mas antes de esto deberán los nuevos encargados penetrarse bien del alcance de su cometido, y para ello no principiará ninguno á trabajar sin haberse iniciado prácticamente en los procedimientos de todo género empleados por sus antecesores.

Concluido cada Catálogo de provincia ó región, debe procederse á darle publicidad por una casa editorial de reconocida competencia, estableciendo para ello bases que han de ser aceptadas previamente, y el pre-

cio en venta de cada ejemplar ha de ser lo más económico posible sin idea ninguna de lucro, que el Estado, como es natural, no puede tener; siendo incalculables, por tanto, los beneficios que tal obra reportará á la cultura general del país. Por de pronto despertará la afición á estos estudios que por su índole no han estado hasta el día al alcance de la masa general, ni aun de aquella parte más reducida de ella que se tiene, y con razón, en concepto de ilustrada; y sobre todo nos dará á conocer á nosotros mismos los tesoros artísticos que se conservan en nuestra Nación, tesoros que nos envidian los extranjeros y de que apenas tienen noticia los españoles que los poseen.

También ejercerá esta publicación gran influencia en los establecimientos dedicados á difundir la enseñanza del Arte en todas sus manifestaciones, sirviendo de modelo práctico á la vista para que los alumnos puedan estudiar y apreciar el valor artístico de los objetos contenidos en cada Catálogo.

Por último, ha de existir una Dirección técnica y de reconocida autoridad, que asesore al Ministro en todos los pormenores administrativos que sean propios de esa complicada labor, y marque el camino que convenga seguir en cada caso, sin trámites dilatorios ocasionados á entorpecimientos grandemente nocivos. A esto responde la Comisión mixta organizadora de las provinciales de monumentos, ya hoy encargada de estas funciones, la cual, poseyendo la representación común de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes, se compone de un número reducido de individuos, como conviene para despachar los asuntos con brevedad y la debida fijeza de criterio.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se continuará la formación del Inventario general de los Monumentos históricos y artísticos del Reino, acordada por Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Art. 2.º Se hará para cada provincia un Inventario separado, semejante al ya terminado de la de Avila.

Art. 3.º Para la formación de estos inventarios parciales se dividirá el territorio en tres Secciones: una que comprenda las provincias de los antiguos Reinos de Castilla y León; otra, los de Andalucía y Extremadura, y otra, los correspondientes á las Coronas de Aragón y Navarra.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes tendrá á su cargo la dirección de estos trabajos, asesorado por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, compuesta de individuos de número de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 5.º Cada una de las tres Secciones estará á cargo de la persona ó personas que nombre el Ministro, á propuesta de la Comisión, y ésta misma podrá también indicar la conveniencia de relevar de su encargo á algún comisionado cuando justas causas le muevan á ello.

Art. 6.º El Ministro, cuando lo considere conveniente, utilizará para los trabajos del Inventario general los servicios y conocimientos especiales de los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que nombrará al efecto, abonándoseles los gastos de viaje y demás que se les origine en el desempeño de esta comisión con cargo al crédito correspondiente del presupuesto.

Art. 7.º La Comisión propondrá oportunamente cuáles han de ser las provincias en que sucesivamente se vaya formando el Inventario, dará á los Comisionados las instrucciones necesarias para el mejor desempeño de su cometido, y remitirá con su informe al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los trabajos cuando estén terminados.

Art. 8.º El Ministro, á propuesta de la Comisión, dispondrá, cuando lo juzgue oportuno, que dos Comisionados trabajen juntos en una provincia por tiempo determinado. En este caso, el más moderno estará á las órdenes del otro.

Art. 9.º Los Inventarios comprenderán, además de la descripción y estudio crítico, una breve noticia his-

tórica de los monumentos, para lo cual los Comisionados deberán examinar cuidadosamente los documentos impresos ó manuscritos, en particular los que se conservan en los Archivos nacionales, municipales, eclesiásticos y particulares. La descripción de los monumentos se presentará ilustrada con planos, dibujos y fotografías de los que por su novedad é importancia lo requieran.

Art. 10. Terminado cada Catálogo, se publicará un resumen detallado de él en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias.

Art. 11. Cada Comisionado recibirá una remuneración que no excederá de 800 pesetas mensuales durante el tiempo que emplee en su trabajo, el cual no será mayor de doce meses para ninguna provincia. Mediante dicha remuneración, el Comisionado deberá entregar el Inventario completo, puesto en limpio y encuadernado, y será obligación suya corregir las pruebas de imprenta cuando se proceda á la publicación de su obra.

Para la entrega de cada Inventario se concederá un plazo máximo de seis meses, después del señalado para los trabajos de exploración.

Art. 12. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes fijará, á propuesta de la Comisión mixta, el tiempo y la remuneración que hayan de corresponder á los trabajos de cada provincia, á medida que se vayan empujando.

Art. 13. El pago de la remuneración se hará por meses ó por más largos períodos, según lo exigieren las circunstancias, previo certificado del Presidente de la Comisión mixta en que se acredite haber sido desempeñado debidamente el servicio, y una parte de lo devenido, que fijará la Comisión, no se abonará hasta después de hecha la entrega del trabajo.

Art. 14. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dispondrá á la terminación de cada catálogo ó inventario, que obtenga publicidad, para lo cual autorizará á un establecimiento industrial de reconocido crédito y competencia artística que se encargue de este trabajo, con arreglo á las bases que se estipulen previamente.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de abreviar en lo posible la tramitación de los expedientes de prófugos y no alistados, residentes en el extranjero, que se acojan á los beneficios de indulto que concede el Real decreto de 7 de Febrero del año último, y quede legalizada la situación de los mismos en el más breve plazo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los Capitanes generales y Jefes de zona se dirijan directamente á los Cónsules españoles para todo cuanto se relacione con la aplicación del indulto, admitiendo las letras ó resguardos que reciban para aplicar su importe á la redención del servicio de los interesados, y remitiendo por el propio conducto los documentos que acrediten la situación de los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902.

WEYLER

Sr.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Negreira, decretada por V. S. en 28 de Diciembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Febrero de 1902, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del

Ayuntamiento de Negreira, decretada por el Gobernador de la Coruña con fecha 28 de Diciembre próximo pasado:

Resultando que varios vecinos del expresado pueblo acudieron al Gobernador de la provincia denunciando los abusos existentes en la Administración municipal de dicho término, y el abandono en que estaban todos los servicios inherentes al mismo; é instruido el oportuno expediente, y pedida certificación de varios particulares relativos á los hechos denunciados, se comprobaron, entre otros, los siguientes cargos: que el Alcalde, que acababa de ser incapacitado, era el encargado de recaudar el impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios; que el presupuesto municipal vigente aparece con un déficit de más de 9.000 pesetas, no habiéndose repartido este déficit, como está mandado, ni adoptado acuerdo alguno relacionado con el mismo; que desde el año 1897 no se remite á la Contaduría provincial ningún balance, ni tampoco se envían hace tiempo las cuentas trimestrales; que desde hace tiempo tiene abandonados servicios tan importantes como son los relativos á la Junta de Instrucción pública y Sanidad:

Resultando que en vista de la gravedad de estos hechos, que no fueron desvirtuados por los Concejales que componen la Corporación municipal, el Gobernador, por providencia de 28 de Diciembre último, acordó la suspensión en sus cargos de todos los individuos que componían el citado Ayuntamiento, designando los Concejales interinos que habían de sustituirlos:

Resultando que remitido el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propuso se confirmase la suspensión y se oyese á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Esta Sección, visto el art. 189 y siguientes de la vigente ley Municipal:

Considerando que los hechos denunciados y que se acreditan en el expediente revelan un punible abandono en todos los servicios encomendados á la gestión de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Negreira, que redundan en daño y evidente perjuicio de los intereses locales, siendo responsables de ellos los individuos todos de dicha Corporación:

Considerando que las infracciones cometidas en materia de contabilidad y las informalidades notadas respecto á la formación de presupuesto y rendición de cuentas, no sólo constituyen faltas administrativas, sino que constituyen hechos que pudieran caer dentro de la acción de los Tribunales, como comprendidos en las prescripciones del Código penal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Negreira, acordada por el Gobernador de la Coruña, y remitir los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1902.

ALFONSO GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la Coruña.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad de Alcazar de San Juan, Marchena, Boltaña, Manzanares, Ateca, Villadiego, Puente del Arzobispo, Cebrenos, Pastrana, Atienza, Calahorra, Ginzo de Limia y Bande.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Sabater Becerra.
Ricardo Juan García.
Baltasar Meoro Gómez.
José Entrena Rico.
Isidoro Vilaseca.
Vicente Pallares Sanchiz.
Luis Navarro Ramírez.
Lope Hernández Díaz Carrasco.
Amalio Díaz Laspra.
Esteban Ruiz Lao.
Ángel Antonio Mata Esteva.
Juan Bautista Genovés.
Mariano Gaité Heredia.

D. Augusto Hernández Martín.
Pascual Aragonés Carsi.
Rafael Bugallal Araujo.
Eduardo Sobrino Codesido.
Francisco Castro Pérez.
Pedro Gómez Marín.
Manuel Rico Pimentel.
Emilio Monasterio Mandillo.
Ricardo Novillo Fertrell.
José Colomer Pico.
Agustín Enciso Unzué.
Luis de Sola Muñoz.
José Vázquez Fabia.
Miguel Rato Fraile.
Ignacio Pereira Romero.
Joaquín Gil y Vergara.
Alfredo Gómez de la Serna.
Joaquín Girón Arcas.
Francisco de la Torre García.
Eustaquio Díaz Moreno.
León Troyano García.
Antonio Trigueros Ruiz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARCHENA

D. Eduardo López Hierro.
Antonio Aguilar Cano.
Baltasar Meoro Gómez.
Isidoro Vilaseca.
Vicente Pallares Sanchiz.
Luis Navarro Ramírez.
Esteban Ruiz Lao.
Mariano Gaité Heredia.
Augusto Hernández Martín.
Juan N. Alonso Zegri.
Rafael Bugallal Araujo.
José López del Hierro.
Manuel Rico Pimentel.
José Colomer Pico.
Luis de Sola Muñoz.
Miguel Rato Fraile.
Joaquín Girón Arcas.
Francisco de la Torre García.
Antonio Trigueros Ruiz.
Eustaquio Díaz Moreno.
Ignacio Pereira Romero.
Román Arjona Arjona.
Agustín Enciso Unzué.
Ricardo Novillo Fertrell.
Luis León Troyano García.
Alfredo Gómez de la Serna.
Joaquín Gil y Vergara García.
Eduardo Sobrino Codesido.
Andrés Enciso de las Heras.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BOLTAÑA

D. Esteban Ruiz Lao.
Juan Bautista Genovés.
Eduardo Sobrino Codesido.
Ricardo Novillo Fertrell.
Miguel Rato Fraile.
Ignacio Pereira Romero.
Joaquín Girón Arcas.
Eustaquio Díaz Moreno.
Peregrín Linares Vendrell.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANZANARES

D. Antonio Trigueros Ruiz.
Isidoro Vilaseca.
Juan Bautista Genovés.
Miguel Vega Collado.
Ricardo Novillo Fertrell.
Emilio Monasterio Mandillo.
Miguel Rato Fraile.
Eusebio Silveiro Esquiros.
Joaquín Girón Arcas.
Francisco de la Torre García.
Ignacio Pereira Romero.
Luis Rubio Alba.
Joaquín D. Sánchez Mantero.
Julián María Batanero Frías.
Rafael Sovera.
Eustaquio Díaz Moreno.
Ignacio Vidal Peleteiro.
Florencio Escudero Bolla.
Luis Gil Alfonso.
Evaristo de la Riva y González.
Natalio Díez Salcedo.
Sebastián Montero Tizón.
Joaquín Jiménez Cabronero.
Rafael Insa Sagristán.
Wenceslao García Gómez.
Alfredo Gómez de la Serna.
Juan Manuel Calvo Madroño.
Bartolomé Flores Venzal.
Luis León Troyano.
Mariano Malagelada Bramón.
Enrique Ferrán de Sagrera.
Clemente Alamá Lis.
Salvador Ferrandis García.
Andrés Enciso de las Heras.
Desiderio Martínez.
Basilio López Sánchez.

D. Claudio Delgado Viguera.
Francisco García Romero.
Francisco Marco.
Roque Pesqueira Crespo.
Leopoldo Gavira Tarnel.
Alfredo López Sánchez.
José López Romero.
José del Moral y Martínez.
José Marco Hidalgo.
Manuel Míguez y Fernández.
Esteban L. Miniet Hernández.
José Mena García.
Diego Pérez de los Cobos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATECA

D. Natalio Díez Salcedo.
José del Moral y Martínez.
Salvador Ferrandis García.
Joaquín D. Sánchez Mantero.
Julián María Batanero Frías.
Luis Gil Alfonso.
Antonio Madrazo Ruiz Zorrilla.
Rafael Insa Sagristán.
Rafael Lovera Navas.
Florencio Escudero Bolla.
Ignacio Pereira Romero.
Mariano Matagorda.
Enrique Ferrán de Sagrera.
Joaquín Jiménez Cabronero.
Desiderio Martínez Ruiz.
Basilio López Sánchez.
Benito Prieto Rodríguez.
Claudio Delgado Viguera.
Clemente Alamá Lis.
Francisco Marco.
Joaquín Bartolomé Alentorn.
Alfredo López Sánchez.
José López Romero.
Manuel Míguez y Fernández.
Esteban L. Miniet Hernández.
José Mena García.
Diego Pérez de los Cobos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D. Rafael Insa Sagristán.
Florencio Escudero Bolla.
Rafael Lovera Navas.
Alfredo López Sánchez.
Desiderio Martínez.
Basilio López Sánchez.
Diego Pérez de los Cobos.
Lorenzo Marco Pérez.
Enrique Ferrán de Sagrera.
Joaquín Jiménez Cabronero.
Enrique de Miguel Sánchez.
Claudio Delgado Viguera.
Benito Prieto Rodríguez.
Clemente Alamá Lis.
Francisco Marco.
Joaquín Bartolomé Alentorn.
Roque Pesqueira Crespo.
José López Romero.
Manuel Míguez y Fernández.
Esteban L. Miniet Hernández.
José Mena García.
Carlos Argiles Buruaga.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUENTE DEL ARZ. BISPO

D. Zoilo Félix Díez de Laspra.
José Mentel y Martínez.
Rafael Lovera Navas.
Alfredo López Sánchez.
Basilio López Sánchez.
Eduardo Guerrero de la Escosura.
Desiderio Martínez Ruiz.
Julián Abejón Tovar.
Pablo del Molino Martín.
Lorenzo Marco.
Isaac Vázquez Ruedas.
Antonio Fernández Castañón.
Enrique Ferrán de Sagrera.
Joaquín Jiménez Cabronero.
Enrique de Miguel Sánchez.
Vicente Tur Cardona.
Benito Prieto Rodríguez.
Severo Sostres Aytes.
Clemente Alamá Lis.
Francisco Blanco Abascal.
Cirino Llera Téllez.
Francisco Marco.
David García y García.
Joaquín Bartolomé Alentorn.
Roque Pesqueira Crespo.
José López Romero.
Manuel Míguez y Fernández.
Francisco Redondo.
Esteban L. Miniet Hernández.
Carlos Argiles Buruaga.
Carlos F. López de Haro.
Celestino García de la Cruz Laviada.
Antonio Rodríguez Goicoechea.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEBEROS

D. Carlos Argiles Buruaga.
Manuel Míguez y Fernández.
Severo Sostres Aytes.
Pablo del Molino.
Antonio Fernández Castañón.
Lorenzo Marco.
Vicente Tur Cardona.
Julián Abejón Tovar.
Enrique Ferrán de Sagrera.
Leopoldo Ocano Pérez.
Celestino García de la Cruz Laviada.
Enrique de Miguel Sánchez.
Eladio Rico Rivas.
Benito Prieto Rodríguez.
Clemente Alamá Lis.
Francisco Blanco Abascal.
Cirino Llera Téllez.
Joaquín Bartolomé Alentorn.
Carlos F. López de Haro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PÁSTRANA

D. Alfredo López Sánchez.
Manuel Míguez y Fernández.
Pablo del Molino Martín.
Francisco Redondo.
Joaquín Jiménez Cabronero.
Isaac Vázquez Ruedas.
Antonio Fernández Castañón.
Lorenzo Marco Pérez.
Vicente Tur Cardona.
Julián Abejón Tovar.
Leopoldo Ocano Pérez.
Celestino García de la Cruz.
Enrique de Miguel Sánchez.
Eladio Rico Rivas.
Clemente Alamá Lis.
Francisco Blanco Abascal.
Cirino Llera Téllez.
Joaquín Bartolomé Alentorn.
Roque Pesqueira Crespo.
Antonio Rodríguez Goicoechea.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATIENZA

D. Manuel Míguez y Fernández.
Pablo del Molino Martín.
Severo Sostres Aytes.
Lorenzo Marco Pérez.

D. Enrique Ferrán Sagrera.
Joaquín Jiménez Cabronero.
Antonio Rodríguez Goicoechea.
Benito Prieto.
Clemente Alamá Lis.
Francisco Blanco Abascal.
Cirino Llera Téllez.
David García y García.
Celestino García de la Cruz.
Antonio Fernández Castañón.
Carlos F. López de Haro.
Francisco Marco Buelta.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA

D. Pablo del Molino Martín.
Manuel Míguez y Fernández.
Lorenzo Marco Pérez.
Cirino Llera Téllez.
Eladio Rico Rivas.
Julián Abejón Tovar.
Enrique Ferrán de Sagrera.
Clemente Alamá Lis.
Francisco Marco Buelta.
Vicente Tur Cardona.
Antonio Fernández Castañón.
Celestino García de la Cruz.
Francisco Blanco Abascal.
Antonio Rodríguez Goicoechea.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GINZO DE LIMIA

D. Benito Prieto Rodríguez.
Lorenzo Marco Pérez.
Antonio Rodríguez Goicoechea.
Eladio Rico Rivas.
Cirino Llera Téllez.
Manuel Míguez y Fernández.
Leopoldo Ocano Pérez.
Celestino García de la Cruz.
Vicente Tur Cardona.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BANDE

D. Lorenzo Marco Pérez.
Eladio Rico Rivas.
Leopoldo Ocano Pérez.
Vicente Tur Cardona.
Celestino García de la Cruz.

Madrid 17 de Febrero de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE NOVIEMBRE DE 1901

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
185	Títulos y carpetas provisionales representativas de títulos al 5 por 100 amortizable.....	1.082.000	»	1.082.000
1	Certificación rebajando de la inscripción del 3 por 100 de Permutación de Bienes del Clero, núm. 32.199, la cantidad de.....	673.394'33	»	673.394'33
(1)	De una certificación de extravío de la inscripción del 3 por 100 de Propios, núm. 52.918, y rebaja en la misma de la cantidad de 9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	331'94	»	331'94
278	Residuos de íd. íd.	1.636	»	1.636
5	Residuos de íd. íd.	41'47	»	41'47
20	Títulos Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Emisión de 1892...	»	»	»
489		2.257.403'74	»	2.257.403'74
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
758	Títulos 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	3.751.000	»	3.751.000
75 642	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	610.560.400	»	610.560.400
297	Residuos 4 por 100 interior.....	68.520	»	68.520
3.037	Ídem íd. procedentes de conversión. Coloniales y 4 por 100 amortizable.....	54.900	»	54.900
2	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	1.000	»	1.000
1	Inscripción 4 por 100 interior por el 80 por 100 de Propios.....	32.750'53	»	32.750'53
1	Ídem 3 por 100 consolidado interior.....	250	»	250
61	Ídem 4 por 100 interior por el 80 por 100 de Propios.—Renovación.	100.701'79	»	100.701'79
25	Ídem íd. de Beneficencia.....	88.360'67	»	88.360'67
8	Ídem íd. de Instrucción pública.....	2.303'41	»	2.303'41
4	Ídem íd. de Particulares y Colectividades, intransferible.....	21.033'98	»	21.033'98
1	Ídem íd. íd., transferible.....	19.884'37	»	19.884'37
16	Ídem 3 por 100 del 80 por 100 de Propios.....	23.775'85	»	23.775'85
1	Certificación de extravío de las inscripciones de 3 por 100 de Propios, números 24.537, 40.149 y 52.918.....	40.522'89	»	40.522'89
1	Ídem íd. íd. de las números 58.033 y 58.082.....	19.465'42	»	19.465'42
6	Inscripciones del 3 por 100 de Beneficencia.....	8.546'14	»	8.546'14
79.861		614.793.415'05	»	614.793.415'05
RESUMEN				
489	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	2.257.403'74	»	2.257.403'74
79.861	Ídem por conversiones.....	614.793.415'05	»	614.793.415'05
80.350		617.050.818'79	»	617.050.818'79
TOTAL GENERAL.....				

Madrid 10 de Febrero de 1902.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, Monares.

Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil, que se declaran Confinados por haber hecho efectivo el impuesto correspondiente que señalan las tarifas de la ley de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Francisco Cañudo.
- José Astal.
- Manuel Gómez y Rodríguez.
- Antonio Martorell y Trilles.
- Julio Aumente y Fernández.
- Emilio Iglesias y Albanés.
- Francisco López y López.
- Rafael de las Peñas y Rodríguez.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Federico Mena y Torres.
- Gregorio Valiente y Torres.
- Manuel Prago de Oliver y Ortiz.
- Arturo de Navascués y Liquez.
- Vicente García y Segura.
- Antonio Vidal y Cifré.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil, que se declaran Caducados por no constar hayan satisfecho el impuesto que señalan las tarifas de la ley de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Francisco Díaz y Díaz.
- Diego Suárez y Jiménez.
- Rafael Salaya y Toro.
- Miguel Malé y Clos.

JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Leoncio Tornos Serrano y Adrián.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Julio de 1892, con los números 183.056 de entrada y 82.393 de registro, correspondiente al constituido por D. Enrique Menor Saavedra en concepto de voluntario, está formado por un título de Deuda perpetua interior al 4 por 100, é importante 5.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 11 de Febrero de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X-353

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Los señores opositores á la Escuela vacante de 825 pesetas en la provincia de Madrid D. Eustaquio Carod y Navarro, D. José María Carreño y Lechón, D. José Costa y García, D. Rogelio Frejo y Retana, D. José García y Rodríguez, D. Pedro Gómez y Moreno, D. Demetrio de la Mata y de la Mata, D. Juan Bautista Ollas y Pérez, D. Francisco Pereira y Bote, D. Babil Pérez Asensio, D. Ceferino Pérez y Labrador, D. Miguel Pérez y Martín, D. Segundo B. Romero y Ailón, D. Matías Deogracias Ruiz y Muñoz, D. José Sánchez y de Arias, D. Eduardo Talamantes y Llana y D. Luis Cubero y Cerezo se servirán presentarse en el salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras, á las cinco de la tarde del miércoles 5 de Marzo del año corriente, para dar comienzo á sus ejercicios.

Madrid 17 de Febrero de 1902.—El Presidente del Tribunal, Manuel Burillo de Santiago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901 (1)

Expediente núm. 24.534. Monroe Lec Ross. Patente de invención por veinte años por perfeccionamiento

tos introducidos en aparatos para calentar y enfriar aguas.

Expedida en 16 de Agosto de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.546. La Societé Matray Freres et C.^{ta}, Ingenieros.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fusión líquida ó pastosa del cloruro de sodio para aglomerar á los bloques compactos.

Expedida en 13 de Octubre de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 24.553. Carl Franzen.

Patente de invención por diez años por un aparato para encender los mecheros de gas.

Expedida en 28 de Agosto de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.554. Carl Franzen.

Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato eléctrico para encender los mecheros de gas.

Expedida en 28 de Agosto de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.555. August Hermann Schmidt.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para curtir pieles en tambores ó depósitos por medio del aparato que se describe.

Expedida en 29 de Agosto de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.556. D. Manuel Albir Enguidanos.

Certificado de adición á la patente expedida en 16 de Febrero de 1898 sobre modificaciones introducidas en el aparato blanco, sistema de puertecillas ó tabletas.

Expedido en 16 de Agosto de 1899. Caducado por falta de práctica en 19 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.559. Nelson Foley.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema para favorecer la combustión en los hornos de los generadores de vapor.

Expedida en 29 de Agosto de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.560. Franz Henri Aubert Wielgolaski.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para separar ó segregar de los líquidos las sustancias finas esparcidas de varios pesos específicos.

Expedida en 29 de Agosto de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.561. La Sociedad Española de Carburos metálicos.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el flameado ó chamuscado de los hilos y tejidos de algodón y de lana por medio del acetileno y del aparato que se describe.

Expedida en 29 de Agosto de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.573. D. Modesto Palau Vives.

Patente de invención por veinte años por un braguero óptimo hernial Vives eléctrico magnético.

Expedida en 16 de Septiembre de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 24.579. Los Sres. Abadía Millá y Compañía S. en C.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial cubos de hierro ó de acero en forma de media pera, ya sean galvanizados, emplomados, estañados, esmaltados ó en hoja de lata.

Expedida en 6 de Septiembre de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 24.583. Los Sres. D. Pablo Machavoine y D. Maximiliano Netto.

Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de la sosa cáustica.

Expedida en 20 de Septiembre de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Diciembre de 1901.

Expediente núm. 24.586. Jean Diederichs.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los medios y procedimientos para imprimir y fijar, sobre todo en las telas, los colores litográficos.

Expedida en 12 de Septiembre de 1899. Caducada por falta de práctica en 8 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 24.592. Mr. Jean Marie Dominique Soule.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos de corrientes eléctricas que se emplean en las instalaciones de alumbrado eléctrico.

Expedida en 29 de Agosto de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Octubre de 1901.

Expediente núm. 24.602. D. Sinfórico Prieto.

Patente de invención por cinco años por un transformador eléctrico de alta tensión y de frecuencias variables.

Expedida en 6 de Septiembre de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Noviembre de 1901.

Expediente núm. 24.603. D. Luis Salvans Armengol.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de hilado de borra ó desperdicios de sedas.

Expedida en 6 Septiembre de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Noviembre de 1901.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. José María Campos, Agente ejecutivo de este distrito. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 25 de Octubre de 1901 en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución rústica, correspondiente hasta 1899 900, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas.

Número de orden.	HACENDADOS FORASTEROS	Valoración deducidas cargas. Pesetas.
84/1.046	José Alcaraz Vivar, un trozo tierra llamado Serra, partida de Cabezo, de cabida de 4 tahullas.....	50
85/1.057	Jerónimo Arques Verdú, como representante legal de su sobrina María Planells Jerez y de su consorte María Verdú Jerez, un huerto á espaldas de la calle de Loreto, de cabida de un cuarto de tahulla.....	75
86/1.060	Antonio Asensi López, un trozo tierra en la partida de Monnegre, de cabida un cuarto y un octavo de tahulla.....	818 60
88/1.085	Francisco Cremades Torregrosa, como representante legal de su consorte Maravillas Espi Ramos, un trozo tierra llamado Almasils, partida de Segorb, de cabida de 12 tahullas.....	685
90/1.124	Encarnación Pascual Cantó, un trozo tierra llamado Canaleta, partida de la Canal, de cabida 86 tahullas.....	720
91/1.125	Francisco Pastor Antón, un monte llamado Corbo, partida de la Sarga, de cabida 30 tahullas.....	600
94/1.143	Teodora Sanchis, un trozo tierra llamado Valero, partida de Bugaya, de cabida 16 tahullas.....	730
95/1.145	Vicente Santonja Sempere, un trozo tierra llamado Sergas, partida de su nombre, de cabida de 118 tahullas y un octavo de id.....	1.365
151/1.115	Vicente Llorca Arnau, un trozo tierra llamado Rambla, partida del Espartal, de cabida 7 tahullas.....	445
152/1.116	Francisco Lluria Llansol, un trozo tierra llamado Abió, partida de su nombre, de cabida 6 tahullas.....	445
153/1.144	Rafael Santonja Santonja, un trozo tierra llamado Humberia de la Canal, partida de su nombre, de cabida 168 tahullas.....	480
193/1.044	Francisco Alcaraz Domenech, un trozo tierra llamado Canaleta, partida de la Serratella, de cabida de 9 tahullas...	210
194/1.069	Manuel Brotóns, un trozo tierra llamado Tosca, partida del Espartal, de cabida de 9 tahullas.....	155
195/1.030	Antonio Espi Orts, un trozo tierra llamado Canaleta, partida de la Serratella, de cabida de 5 tahullas.....	100
196/1.092	Antonio Espi Verdú, un trozo tierra llamado Serratella, partida de este nombre, de cabida una tahulla.....	80
197/1.131	Vicente Pico García, un trozo tierra llamado Aovaires, partida de Monnegre, de cabida una tahulla.....	75
201/1.062	Juan Bautista Balaguer Escolano, un trozo tierra llamado Alfranchils, partida del Espartal, de cabida de 8 tahullas.....	145

La subasta se efectuará en la Agencia Recaudación, Vall, 61, de esta localidad el día 16 de Noviembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causa habientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Jijona á 25 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, José María Campos. 3940—M

(1) Véase la GACETA de ayer

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Regociado de Estadística.— Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 17 de Enero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		Defunciones no registradas		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Leganitos, 39, bajo	Palacio	Leganitos	1	Cirrosis hepática																
Palma, 68, principal	Idem	Quiñones	1	Cardiopatía																
Don Evaristo, 21, tienda	Idem	Argüelles	1	Eclampsia																
Marqués de Urquijo, 2 duplicado, tercero	Idem	Florida	1	Bronquitis capilar																
Ferraz, 24, primero	Idem	Argüelles	1	Endocarditis																
Hospital de la Princesa (Isabel la Católica, 18, segundo)	Universidad	Pozas	1	Congestión cerebral																
Idem (Escalinata, 25, principal)	Idem	Idem	1	Embolia cerebral																
Idem (Magallanes, 18, tercero)	Idem	Idem	1	Broncopneumonía																
Pez, 12, cuarto	Idem	Pez	1	Bronquitis capilar																
Minas, 19, segundo	Idem	Des de Mayo	1	Tabes mesentérica																
Madera, 3, principal	Idem	Pizarro	1	Enterocolitis																
Acceiteros, 2, principal	Idem	Pozas	1	Meningitis cerebral																
Mayor, 12, cuarto	Centro	Bordadores	1	Broncopneumonía																
Fuencarral, 74 y 76, segundo	Hospicio	Fuencarral	1	Idem																
Hortaleza, 50, buhardilla	Idem	Colmillo	1	Pneumonía catarral																
Santa Engracia, 87	Idem	Chamberí	1	Ataques epilépticos																
Desengaño, 1, bajo	Idem	Valverde	1	Enfisema pulmonar																
Idem, 16, tercero	Idem	Desengaño	1	Carcinoma uterino																
Don Manuel de Luna, 5	Idem	Chamberí	1	Falta de desarrollo																
Rafael Calvo, 5, principal	Idem	Idem	1	Hipertrofia del corazón																
Torrijos, 10, segundo	Buenavista	Plaza de Toros	1	Fiebre puerperal																
Agustín Durán, 10, principal	Idem	Idem	1	Bronquitis																
Libertad, 14, portería	Idem	Libertad	1	Tuberculosis pulmonar																
Serrano, 58, bajo	Idem	Salamanca	1	Eclampsia																
General Porlier, 17, bajo	Idem	Plaza de Toros	1	Gastroenteritis aguda																
Villamagna, 2 triplicado, segundo	Idem	Salamanca	1	Cólico hepático																
Gobernador, 18, principal	Congreso	Gobernador	1	Asistolia																
León, 38, segundo	Idem	Cervantes	1	Broncopneumonía																
Hospital Provincial (Carnicer, 6, segundo)	Hospital	Santa Isabel	1	Degeneración del corazón																
Hospital Clínico (Argumosa, 6, tercero)	Idem	Atocha	1	Pneumonía de la aorta																
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Idem	1	Cirrosis atrofica del hígado																
Doctor Pourquet, 1, principal	Idem	Santa Isabel	1	Pneumonía crónica																
Ave María, 24, cuarto	Idem	Ave María	1	Meningitis																
Salitre, 23, principal	Idem	Valencia	1	Tuberculosis pulmonar																
Paseo de las Delicias, 46, principal	Idem	Delicias	1	Hipertrofia cardíaca																
Buenavista, 16, segundo	Idem	Primavera	1	Bronquitis capilar																
Paseo de las Delicias, 8, principal	Idem	Delicias	1	Úlcera del estómago																
General Lacey, 8, tercero	Idem	Idem	1	Bronquitis																
Hospital Provincial (Amparo, 62, segundo)	Idem	Santa Isabel	1	Locura peligrosa																
Idem (Luna, 26, bajo)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar																
Idem (San Carlos, 15, principal)	Idem	Idem	1	Cirrosis hepática																
Idem (Moratines, 4, bajo)	Idem	Idem	1	Tuberculosis laríngea																
Idem (San Isidro, 14, bajo)	Idem	Idem	1	Cirrosis hipertrofica																
Mira el Sol, 13, bajo	Inclusa	Huerta del Bayo	1	Nefritis intersticial																
Amparo, 26, tercero	Idem	Comadre	1	Bronquitis																
Ronda de Valencia, 10, cuarto	Idem	Peñuelas	1	Sarampión																
Casa de Socorro	Latina	Aguas	1	Rotura del hígado																
Tabernillas, 15	Idem	Humilladero	1	Hipertrofia cardíaca																
Toledo, 114, segundo	Idem	Toledo	1	Meningitis cerebral																
Antonio López, 39, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Tuberculosis miliar																
Toledo, 61, segundo	Audiencia	Cava	1	Catarro pulmonar																
Cava alta, 14, segundo	Idem	Idem	1	Broncopneumonía																
Cava baja, 14 (Posada)	Idem	Idem	1	Afección del aparato respiratorio																
Total de defunciones				53													31	22		
					Total por sexos		7	6	5	1	2	4	3	8	4	7	6			
					Total por edades		13	6	2	7	12	13						53		

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1	2	>	2	1	4	5	>	>	>	>	>	>	3	2	5	
2	5	>	>	2	5	7	>	>	>	>	>	>	5	2	7	
>	3	>	>	>	3	3	1	>	>	>	>	>	3	1	4	
>	1	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	3	4	7	
2	1	>	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	3	3	6	
1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	2	3	5	
6	2	1	>	7	2	9	>	>	>	>	>	>	9	6	15	
3	1	2	1	5	2	7	>	>	>	>	>	>	2	1	3	
2	2	>	>	2	2	4	>	>	1	>	>	1	2	2	4	
2	1	>	>	2	1	3	1	>	>	1	>	1	2	1	3	
19	19	3	3	22	22	44	2	>	1	>	3	>	31	22	53	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel María Lamas Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo de Valerio y de Gertrudis, soltero, natural y vecino de Santa María de González, para que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa del Juzgado instructor de Chantada por lesiones y homicidio de Daniel Maurenza Navis; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndolo á disposición de esta Audiencia, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse dictado contra el mismo auto de detención.

Dada en Lugo á 3 de Febrero de 1902.—Diego Espinosa de los Monteros.—Francisco Otero. J—351

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Ernesto Cillanueva y Herrera, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue al soldado de este regimiento Esteban Santiago Martín Rubio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esteban Santiago Martín Rubio, natural de Villasequilla, partido de Ocaña, provincia de Toledo, soltero, de veintidós años de edad de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca en este Juzgado del cuartel del Príncipe de Asturias, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Esteban Martín Rubio, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel del Príncipe de Asturias de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Febrero de 1902.—V.º B.º.—Cillanueva.—El Secretario, Antonio Martín. 578—M

BARCELONA

D. Juan Oller Piñol, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de la identificación y verdadera situación de José Quintero López.

Debiendo presentarse en este Juzgado dicho individuo con objeto de prestar declaración, por el presente primer llamamiento cito y emplazo al referido José Quintero, natural de Estepona (Málaga), soltero y de veintinueve años de edad, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, cumpla cuanto se le ordena; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mfo suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, para que por los agentes de su dependencia se proceda á la busca y captura del mencionado José Quintero López y con toda seguridad lo pongan á mi disposición en el cuartel de Jaime I (Barcelona), donde se aloja el regimiento antes citado.

Barcelona 26 de Enero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Oller. 580—M

D. Fernando Parga y Torreiro, Coronel, Juez permanente de la Capitanía general de Cataluña, encargado de continuar una causa que se instruye al Sr. Coronel de Infantería D. Antonio Dueto Batañour sobre negligencia, y al sargento y cabo licenciados del Ejército D. Eduardo Torredell Oter y Casimiro Izuel Castán sobre abuso de autoridad y estafas.

Habiendo desaparecido de Madrid, donde se hallaba en libertad provisional en méritos de dicha causa, el referido sargento licenciado D. Eduardo Torredell Oter, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de D. Tomás y Doña María del Pilar, de treinta y tres años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, cabello castaño y barba ídem;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado D. Eduardo Torredell Oter, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Ansias March, núm. 31, piso primero, segunda, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentara en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso, con las debidas seguridades, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Barcelona á 28 de Enero de 1902.—Fernando Parga. 581—M

BÉJAR

D. Adolfo Prada Vaquero, segundo Teniente y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Santos

Pombar Rodríguez, del regimiento Infantería de Toledo, número 35, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Santos Pombar Rodríguez, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, hijo de Luis y de Manuela, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Orense, Valladolid y GACETA DE MADRID, se presente al Sr. Juez instructor en el cuartel de San Benito, donde está alojado el regimiento, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se les instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Santos Pombar Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme se ha dictado en diligencia de este día.

Dada en Béjar á 31 de Enero de 1902.—Adolfo Prada. 585—M

CARTAGENA

D. Victoriano Sánchez Delgado, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Lorenzo Peris Marzal, que prestó sus servicios en el Ejército de Filipinas y desapareció en aquel archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Peris Marzal, natural de Denia, provincia de Alicante, hijo de Pedro y María, de veintiséis años de edad, de oficio cortante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 578 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado (cuartel del Hospital en Cartagena), ó manifieste el punto de su residencia, á fin de responder á los cargos que puedan resultar en este expediente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa del batallón Cazadores expedicionario núm. 7, practiquen diligencias y den conocimiento á este Juzgado de las noticias ó antecedentes que tengan respecto al paradero del soldado Lorenzo Peris Marzal, todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 29 de Enero de 1902.—Victoriano Sánchez Delgado. 591—M

CORUÑA

D. Miguel Martín Hernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de abintestado que se instruye al soldado fallecido á bordo del vapor correo Santiago, procedente del Ejército de la isla de Cuba Miguel Gómez Felipe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los herederos más próximos dentro del cuarto grado civil del soldado fallecido á bordo del vapor correo Santiago, Miguel Gómez Felipe, natural de Barcelona, provincia de ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca de los herederos de referencia, haciéndole saber lo que se interesa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 24 de Enero de 1902.—Miguel Martínez. 589—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina y del expediente de prófugo instruido contra el inscrito del trozo de esta capital José Sánchez Ponte, hijo de Salvador y Agustina, folio 3/901.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la fecha, llamo, cito y emplazo al citado individuo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 1.º de Febrero de 1902.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., el Secretario, Florencio López y Puig. 593—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina y del expediente de prófugo contra el inscrito del trozo de esta capital José Sánchez Illanes, hijo de Francisco y Manuela, folio 2 de 1901.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la fecha, llamo, cito y emplazo al citado individuo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 1.º de Febrero de 1902.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., el Secretario, Florencio López y Puig. 594—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de la Coruña y del expediente de prófugo instruido contra el inscrito del trozo de esta capital Indalecio Blanco Peña, hijo de Evaristo y Elvira, folio 15/901.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la fecha, llamo, cito y emplazo al citado individuo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 1.º de Febrero de 1902.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., el Secretario, Florencio López y Puig. 595—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina y del expediente de prófugo instruido contra el inscrito del trozo de esta capital Antonio García Casal, hijo de José y Antonia, folio 16/901.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la fecha, llamo, cito y emplazo al citado individuo; en la inteligencia que de no efectuarlo en el plazo señalado se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 1.º de Febrero de 1902.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., el Secretario, Florencio López y Puig. 596—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de la Coruña, y del expediente de prófugo instruido contra el inscrito del trozo de esta capital Manuel Seijo López, hijo de Antonio é Isabel, folio 9/901.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la fecha, llamo, cito y emplazo al citado individuo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 1.º de Febrero de 1902.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., el Secretario, Florencio López y Puig. 597—M

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de la Coruña y del expediente de prófugo instruido contra el inscrito del trozo de esta capital José Vázquez Suárez, hijo de Andrés y Aurelia, folio 13/901.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la fecha, llamo, cito y emplazo al citado individuo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 1.º de Febrero de 1902.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., el Secretario, Florencio López y Puig. 598—M

CRUCERO «CARLOS V»

D. Antonio Guitián Arias, Alférez de navío de la Armada de la dotación del crucero Emperador Carlos V, Juez instructor de la sumaria instruida contra el tercer Condestable de la Armada D. Eduardo Deco Díaz, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del tercer Condestable de la Armada D. Eduardo Deco Díaz, natural de Granada, de veintitres años de edad, de estado soltero, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que al no comparecer será declarado rebelde.

Y así ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan noticia del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

Cartagena, á bordo del crucero Carlos V, 27 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Antonio Guitián Arias.—Por su mandato, el Secretario, Andrés Rosique. 590—M

FERROL

D. Andrés Freire de Arana, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de causas en la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Vila Fernández, natural de Soaserra (Coruña), hijo de Bernardo y de Rosa, inscrito disponible de este trozo, perteneciente al actual reemplazo, para que en el término de ciento treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina á fin de ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 23 de Diciembre del año anterior; apercibiéndole que de no comparecer será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 29 de Enero de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., Gonzalo Alonso. 604—M

D. Andrés Freire de Arana, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Robustiano Vázquez López, natural de Barallde (Coruña), hijo de Juan y María, inscrito disponible de este trozo, correspondiente al actual reemplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 23 de Diciembre del año anterior; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 30 de Enero de 1902.—Andrés Freire.—Por mandato de S. S., el Secretario, Gonzalo Alonso. 605—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida en concepto de pobre ante este Juzgado por el Procurador D. José Ponce, en nombre de Doña Elvira Tébar Marco, vecina de ésta, sobre prescripción y cancelación de las inscripciones y anotaciones que pesen sobre la casa núm. 7 de la calle de Salamanca de esta ciudad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. García Albero.—Albacete 27 de Enero de 1902. Proveyendo á la anterior demanda deducida por el Procurador D. José Ponce, á nombre de Doña Elvira Tébar Marco, vecina de ésta, que se tramitará en concepto de pobre y en juicio declarativo de mayor cuantía de la misma, que se admite cuanto ha lugar en derecho, se confiere traslado á los herederos de D. Juan José Merino Garrido, de Don Manuel Serna Navarro, de D. Francisco Mateo Murciego, de D. José Vila Figueras, de D. Crispín García Herreros y de D. Miguel Agraz Utunera, contra quienes se dirige la demanda, y cuyos nombres y domicilio se ignora, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; emplazamiento que, conforme se dispone en el art. 296 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hará por cédula inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose un ejemplar en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—García.—Ante mí, Benigno Sánchez.»

En su consecuencia se emplaza á dichos demandados por el término y efectos acordados en la providencia inserta; bajo apercibimiento que de no personarse en forma dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente día hábil del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alicante 27 de Enero de 1902.—El Escribano, Benigno Sánchez. 21—P

ANDÚJAR

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado y Secretario de gobierno del mismo.

Doy fe que por mi Escribanía se han seguido autos incidente de pobreza promovidos por Fernando Luque Galazo, como representante legal de su menor hijo Manuel Luque Calzado, para litigar con D. Ladislao García de la Rosa, vecino de Madrid, en los cuales se ha dictado la sentencia, que contiene la cabeza y fallo que, literalmente, dicen así:

«Cabeza.—En la ciudad de Andújar, á 25 de Enero de 1902, el Sr. D. Juan Infante García, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este incidente-auto sobre pobreza para litigar á instancia de Fernando Luque Galazo, vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad, corredor de granos, como representante legal de su menor hijo Manuel Luque Calzado, á quien representa de oficio el Procurador D. Eduardo Muñoz Martos y defensor el Abogado D. Juan Garrido Callejón, en el que es parte demandada D. Ladislao García de la Rosa, vecino de Madrid, que por su no comparecencia se le declaró y está en rebeldía, y se ha entendido el procedimiento con la representación de la Hacienda el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido;

Fallo.—Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Fernando Luque Galazo, á los fines de que pueda utilizar los beneficios que la ley concede á los de su clase en el ejercicio de las acciones personales que en reclamación de cantidad pretende ejercitar contra D. Ladislao García de la Rosa, esposo de Doña Eloisa Michalón, residente en Marmolejo, sin que esta sentencia tenga la condición de cosa juzgada y sin perjuicio de los deberes y limitaciones que lleva, con arreglo á los artículos 35 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Por la rebeldía é ignorado paradero del García de la Rosa publíquese la cabeza y este fallo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á ser firme transcurrido el plazo de la ley, á no ser que se pudiese y pudiese ser notificada en persona á dicho rebelde.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Infante.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en este día, de que doy fe.

Andújar 25 de Enero de 1902.—Pedro de la Vega.—Hay una rúbrica.

Lo inserto con acuerdo con sus originales, á que me remito y de que doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Andújar á 25 de Enero de 1902.—Pedro de la Vega. 22—P

ASTUDILLO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astudillo, por providencia de 14 de Diciembre último, dictada en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Angel Muñoz, en nombre de Donato Quirce Duque, vecino de Peña de Campos, sobre que se le declara pobre para en tal concepto promover el juicio voluntario de testamentaria por muerte de Magdalena Villegas García, ó el juicio correspondiente contra sus testamentarios y herederos en reclamación del legado que le hizo la Magdalena, ha acordado admitir la expresada demanda y conferir traslado de la misma, con emplazamiento, entre otros, al demandado Gumersindo Villegas, cuyo domicilio no consta, para que dentro de nueve días comparezca á contestar la expresada demanda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para emplazar al demandado Gumersindo Villegas, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID; previéndole que de no comparecer á contestar repetida demanda en el término que se le señala, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Astudillo 27 de Enero de 1902.—El Escribano, Ciriaco Antolín. 20—P

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad, en providencia de 3 del actual dictada en el expediente sobre extravío de valores, promovido por la Compañía general de Tabacos de Filipinas, se hace saber por medio del presente la denuncia presentada por dicha Compañía del extravío de las carpetas provisionales de la serie B, números 5.998, 66.181 al 66.185, 5.500 y 5.501, 61.436 al 61.440, 5.501 y 5.500, 65.641 al 65.645, 5.533, 5.454, 5.457, 5.458, 5.532, 65.656 al 65.660, 5.498 y 5.499, 4.261, 4.262, 4.263, 4.264, 4.265, 65.661 al 65.665, 65.666 al 65.670, 65.671 al 65.675, 65.676 al 65.680, 65.681 al 65.685, 65.686 al 65.690, 65.691 al 65.695 y 65.696 al 65.700, correspondientes á las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, emisión de 10 de Junio de 1897, de las que sólo se ha cobrado el primer cupón.

Al propio tiempo se llama, cita y emplaza al tenedor ó tenedores de dichos títulos ó carpetas provisionales, para que, dentro de nueve días improrrogables, se personen en autos á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, contestando tal demanda; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 11 de Febrero de 1902.—El actuario, Lorenzo Hernández. X—358

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en providencia de 11 de este mes, dictada en el juicio ordinario de propiedad, promovido por D. Agustín Pujol y Conill, D. Pedro Bové y Benet, D. Francisco Javier y Doña Amalia Bové y Benet, ésta asistida de su esposo D. Luis Saquier, contra la Compañía Española de Ferrocarriles económicos, Sociedad anónima domiciliada en esta plaza, por la presente se emplaza á dicha Sociedad, y en su defecto, á su liquidador, ó entidad, Corporación ó persona particular que se halle subrogada en sus derechos, para que dentro de ocho días, á contar de la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho juicio, debidamente representados, á fin de contestar la demanda; bajo apercibimiento de señalarse los estrados del Juzgado para las notificaciones sucesivas y demás efectos de derecho, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona 13 de Febrero de 1902.—El Escribano interino, Licenciado C. Rafael Villabón. X—360

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio del presente doy el oportuno aviso á los señores D. Feliciano y D. Ceferino Patiño Dorich y D. Jenaro Patiño Borrell, ausentes en ignorado paradero, de que por auto de ayer, dictado por virtud de solicitud que el Procurador D. Clemente Lastres, á nombre de Doña Elvira Villanueva Pou, viuda de D. Manuel Patiño Castro, vecino que fué de Camariñas, ha prevenido el abintestado de dicho Sr. Patiño Castro, que falleció intestado el día 31 de Julio último, á los fines del art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Corcubión á 18 de Enero de 1902.—Pedro Otero.—El actuario, Manuel Recamán. X—362

JAÉN

D. Angel León Fernández, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Sixto Santa María Sologuren, ocurrida en esta capital, de donde era vecino, el día 30 de Octubre último, domiciliado en la calle Cerón, núm. 5, soltero, de ochenta años de edad, natural de Cubo, término municipal de ídem, provincia de Burgos, hijo legítimo de D. Rafael y Doña Vicenta, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Jaén á 25 de Enero de 1902.—Angel León.—Por su mandado, Julián Herrador. X—386

PALENCIA

D. Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe que á mi testimonio se ha seguido demanda de mayor cuantía, á instancia de D. Eloy Lecanda Jofré, vecino de Valladolid, sobre rescisión de un contrato de compraventa, cuya demanda, seguida por todos los trámites legales, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia, á 27 de Diciembre de 1901, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. José Lecanda Jofré, mayor de edad, vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Francisco Salas primero, y después por el Procurador D. Nicasio Baquero Fernández, y defendido por el Abogado D. Evasio Rodríguez Blanco, contra D. Pedro Ovejero, vecino de esta ciudad, como administrador judicial abintestado de D. Pascual Herrero, y contra D. Joaquín Lecanda Toca, vecino de Santander, y Don Antonio Pinto de Lara, representante legal de su esposa Doña María Lecanda Toca, vecinos de Valladolid, en concepto de herederos de Doña Emilia Toca, representados éstos y el Don Pedro Ovejero, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, cuya demanda fué ampliada más tarde contra Doña María de la Concepción Fernández, viuda, vecina de Valladolid, que por su rebeldía ha sido representada también por los estrados del Juzgado; y contra D. Antonio Herrero Vázquez, mayor de edad, viudo, banquero, vecino de Madrid, hoy sus herederos D. Félix, Doña María de la Concepción, Doña María de las Mercedes, Doña María del Pilar, D. Ignacio y D. Luis Herrero Velázquez, y Doña María Herrero Velázquez, y Don Apolinar Suárez y Flores de Daza, como marido de esta última, representados y defendidos respectivamente por el Procurador D. Mariano García Alonso y el Abogado D. Juan Díaz Caneja, sobre rescisión de un contrato de compraventa, siendo también parte en este juicio, por haberle citado de evicción y saneamiento D. Antonio Herrero, el Banco Hipotecario de España, domiciliado en Madrid, el cual ha estado representado por el Procurador D. Jenaro Colombres Astudillo, y dirigido por el Abogado D. Antonio Polanco:

Parte dispositiva.—Fallo que debo de absolver y absuelvo á los demandados D. Pedro Ovejero, D. Joaquín Lecanda Toca, D. Antonio Pinto de Lara, como esposo de Doña María Lecanda Toca; Doña María de la Concepción Fernández; Don Félix, Doña María de la Concepción, Doña María de las Mercedes, Doña María del Pilar, D. Ignacio y D. Luis Herrero Velázquez, y á D. Apolinar Flórez y Suárez de Deza, esposo de Doña María Herrero Velázquez, los ocho últimos en concepto de herederos de D. Antonio Herrero Vázquez, de la presente demanda, propuesta por D. Eloy Lecanda Jofré, declarando al propio tiempo estimable la excepción de prescripción alegada por D. Antonio Herrero. Se declara igualmente que el Banco Hipotecario de Madrid no tiene el carácter de vendedor que se le atribuye, y en su consecuencia, que no está obligado al saneamiento por evicción á que fué citado por D. Antonio Herrero Vázquez. Reintégrese la mitad de papel de oficio invertido en esta resolución por los demandados en la proporción que les corresponde; y se advierte al actuario D. Marcial Fernández Salomón que en lo sucesivo no incurra en morosidad, como la de que se hace mérito en el último resultando.

Así por esta sentencia, que, además de notificarse en estrados, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á no ser que se pudiese la notificación personal de aquella á los rebeldes, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.»

Lo relacionado es cierto, y el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia insertas concuerdan á la letra con su original, á que, caso necesario, me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que firmo en Palencia á 17 de Enero de 1902.—Licenciado Marcial Fernández Salomón. 18—P

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en nombre y con poder de Doña Blasa Iriarte y Giordina, viuda, pensionista y vecina del lugar de Urdiain, se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía contra la herencia yacente de Doña María Brígida Ondarra y López de Goicoechea, propietaria, viuda y vecina que fué del mismo lugar de Urdiain, y los que representan esa herencia, en reclamación de tres mil setecientos seis pesetas, sus intereses y costas, en cuya vista se ha dictado providencia en la audiencia de ayer confiriendo traslado de esa demanda, con emplazamiento y término ordinario de nueve días, á la indicada herencia yacente de Doña María Brígida Ondarra y á los que representan esa herencia, ordenándose que se haga el emplazamiento á dichos demandados por medio de edictos, que se

publicarán en el expresado lugar, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, se expide el presente edicto, por medio del cual se emplaza á la herencia yacente de la nombrada Doña María Brígida Ondarra y á los que representen esa herencia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los mencionados autos, personándose por medio de Procurador en forma; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Pamplona á 13 de Febrero de 1902.—Alvarez.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—363

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Canizares Bautista, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, empleado en Penales, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Rafael y de Concepción, es de estatura alta, color del pelo cano, cejas al pelo, cicatrices ninguna, color del rostro bueno y viste pantalón de paño negro, chaleco y chaqueta de igual paño, camisa de lienzo con cuello y zapatos de tela clara, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de infidelidad en la custodia de presos; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Peñaranda de Bracamonte á 14 de Diciembre de 1901.—Antonio Falcón.—Vicente Moreno. J—9700

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eustaquio García González, alias Tahona, que habitaba con sus padres en Madrid en la calle de la Habana, núm. 29, piso segundo, número 2, y antes en la misma calle, núm. 27, piso tercero, cuarto núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Peñaranda de Bracamonte á 14 de Diciembre de 1901.—Antonio Falcón.—Vicente Moreno. J—9701

RAMALES

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la villa de Rames y su partido.

Por el presente, y á virtud de lo acordado por providencia dictada en un expediente promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Juan Fernández Barquín, á nombre y con poder bastante de Doña Manuela Sainz de la Media y Fernández, mayor de edad, viuda, labradora, natural y vecina de Cañedo de Soba, hija legítima de D. Francisco Sainz de la Media y Zorrilla y de Doña Ramona Fernández Cano, ya difuntos, vecinos que fueron de dicho Cañedo, solicitando se declare á su representada como única heredera abintestado de su hermana de doble vínculo Doña Antonia Sainz de la Media y Fernández, que falleció el día 21 de Febrero de 1900 en repetido Cañedo á la edad de setenta años, en estado de soltería, sin dejar descendientes ni ascendientes, abintestado, pues aunque otorgó testamento en 23 de Diciembre de 1898, éste fué declarado nulo por sentencia, ya firme, de 5 de Julio último, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de ésta que su indicada hermana la Doña Manuela, para que en término de treinta días comparezcan á usar de él ante este Juzgado.

Dado en Rames á 25 de Enero de 1902.—José Mosquera Montes.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. X—359

SEVILLA—SAN VICENTE

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad por la Escribanía de mi cargo, á instancia de D. Antonio Rico y Mateu, contra D. Quintín Sainz Pozas, sobre cobro de 7.500 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Sevilla 29 de Octubre de 1901: Resultando que por el Procurador D. José Pachón y Lorente, en nombre y con poder bastante de D. Antonio Rico y Mateu, se promovió demanda ejecutiva contra D. Quintín Sainz Pozas, sobre cobro de 7.500 pesetas de principal, intereses legales y costas, y despachado mandamiento de ejecución contra el deudor, requerido éste al pago, verificado el embargo de sus bienes y citado de remate, se opuso á la ejecución, y en su nombre el Procurador D. Torcuato Pérez y Pérez, teniéndosele por opuesto y por parte, y mandándosele que dentro del término legal formalizara su oposición, practicándose después otras actuaciones, y siendo la fecha de la última notificación hecha á las partes la de 8 de Agosto de 1890:

Considerando que han transcurrido más de cuatro años desde la última notificación hecha á las partes, sin que por las mismas se haya hecho gestión alguna, en cuya virtud, y de conformidad con lo establecido en el art. 411 de la ley de Enjuiciamiento civil, debe tenerse por caducada la instancia, puesto que no ha concurrido ninguna circunstancia que pueda impedir tal declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 412 de la misma ley;

S. S., por ante mí el Escribano, digo: se declara la caducidad de la instancia en estos autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Rico y Mateu contra D. Quintín Sainz Pozas sobre cobro de 7.500 pesetas de principal, siendo de cuenta de cada parte las costas causadas á la instancia.

Notifíquese á las mismas este proveído, y luego que sea firme, dese cuenta por el actuario.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente, de que doy fe.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—Ante mí, Licenciado Manuel Ferrer.»

Y apareciendo que han fallecido los interesados D. Antonio Rico y Mateu y D. Quintín Sainz Pozas, para que sirva de notificación a los herederos de dichos señores, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se extiende el presente y otros de igual tenor para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, que firmo en Sevilla á 17 de Enero de 1902.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Fidel Gante.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. 19—P

Juzgados municipales.

BUGARRA

D. Constantino Marco Rodrigo, Juez municipal del pueblo de Bugarra.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos prevenidos en el art. 13 del citado reglamento.

Y á los efectos consiguientes se publica el presente edicto, según está prevenido.

Bugarra 3 de Febrero de 1902.—Constantino Marco. J—350

SAN CIPRIAN DE VIÑAS

D. Ramón Domuso Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones, de San Ciprián de Viñas.

Hago público que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los que á ella quieran optar presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos á este fin en la Secretaría de este citado Juzgado en el término de quince días, á contar de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

San Ciprián de Viñas 3 de Febrero de 1902.—Ramón Domuso. J—342

SANDIANES

D. Enrique Cerradelo, Juez municipal de Sandianes.

Hago público que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la misma presentarán sus instancias dentro del término de treinta días.

Se hace constar que este término municipal consta aproximadamente de 650 vecinos.

Sandianes 4 de Febrero de 1902.—Enrique Cerradelo.—Francisco Lorenzo, Secretario. J—355

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima de Tranvías y Ferrocarriles económicos.

Inventario balance á 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones, derechos y proyectos.....	61.990'80	
Cartera de acciones.....	2.250.000	
Acciones retiradas de circulación.....	1.700.000	
Depósitos en valores de la Compañía.....	611.200	
Cuentas deudoras.....	63.519'85	
Efectivo metálico.....	1.051.533'71	
	5.738.294'36	

PASIVO		Pesetas.
Capital: 50.000 acciones de á 100 pesetas una.....	5.000.000	
Depósitos en valores de la Compañía.....	611.200	
Cuentas acreedoras.....	35.886'47	
Fondo de reserva.....	55.402'01	
Ganancias y pérdidas.....	35.805'88	
	5.738.294'36	

El Tenedor de libros, J. Clausell.—V.º B.º=El Director Gerente, J. Castellet.

Aprobado por la junta general de señores accionistas en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Barcelona 30 de Enero de 1902.—El Secretario, J. Bova. X—350

Sucursal del Banco de España en Cádiz.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 2.671, expedido por esta sucursal en 28 de Enero de 1901 á favor de D. César Gutiérrez y González de la Torre, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz 15 de Febrero de 1902.—El Secretario, Joaquín Rubio. X—361

Compañía Madrileña de explotaciones mineras.

Se convoca á junta general ordinaria á los señores accionistas para el día 28 del corriente, á las diez y siete, en el Círculo de la Unión Mercantil de esta Corte (Carretas 14), para aprobación de cuentas, que estarán de manifiesto ocho días antes en la casa del Director Gerente, calle del Escorial, número 9.—Da orden del Director Gerente, el Secretario interino, Diego Pérez. X—351

Banco Hispano Americano.

(Madrid.)

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 1.581, de 100 acciones de este Banco, números 195.274 al 195.373, expedido á favor de D. Luis Pérez del Molino en 5 de Diciembre de 1900, se anuncia al público por segunda vez el hecho, á los efectos del art. 71 de los estatutos de este establecimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1902.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—352

Eléctrica de Puertollano.

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	30.000
Caja.....	26.442'96
Acciones en fianza.....	42.500
Fábrica y red.....	228.246'92
Gastos de constitución.....	9.075'50
Mercancías en almacén.....	6.762'63
Ganancias y pérdidas.....	1.442'24
	344.470'25

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	250.000
Acciones en fianza.....	42.500
Letras á pagar.....	15.000
Varios acreedores.....	36.970'25
	344.470'25

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de celebrarse en esta Corte el día 23 del actual, á las cuatro de la tarde y en el domicilio social de la misma, calle del Rollo, núm. 2, principal.

Con arreglo al art. 40 de dichos estatutos se hallarán á disposición de los señores accionistas las cuentas y balances para que puedan ser examinados por los mismos desde esta fecha hasta el día en que se celebre la junta, y se advierte que para concurrir á la misma deberán depositarse, al menos con veinticuatro horas de anticipación, las acciones en las oficinas de dicha Sociedad; en la inteligencia de que cada acción da derecho á un voto.

Los socios podrán delegar en otro su asistencia con las formalidades que determina el art. 39 de los estatutos. Si por cualquier causa no se reuniese el número de acciones para que se constituya la junta general, ésta se celebrará al día siguiente y á la misma hora con cualquier número, conforme previene el art. 37 de los estatutos.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Director gerente, Luis María de Ramón. X—355

Eléctrica de Cáceres.

Balance general practicado en 31 Diciembre de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza.....	80.000
Idem en depósito voluntario.....	2.000
Material.....	18.177'67
Varios deudores.....	58.538'04
Instalaciones propiedad de la Sociedad.....	11.487'89
Fábrica y red de distribución.....	505.991'63
Caja, en efectivo.....	7.709'71
	683.904'94

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	500.000
Acciones propiedad de Sres. Consejeros.....	80.000
Idem en depósito voluntario.....	2.000
Fondo de reserva y previsión.....	61.315'06
Varios acreedores.....	9.156'15
A. de Gamboa, s/cta. efectivo.....	24.333'73
Dividendos.....	7.100
	683.904'94

JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 30 de sus es-

tatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de celebrarse en la ciudad de Cáceres, oficinas de la Sociedad Central Eléctrica, el día 2 de Marzo, á las tres de la tarde, para someterle á su aprobación las cuentas y balance del año próximo pasado y nombramiento del nuevo Consejo de administración. En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos, se hallarán á disposición de los señores accionistas las cuentas y balances para que puedan ser examinados por los mismos.

Para concurrir á la junta general deberá depositar cada socio en las oficinas de la Central, al menos con veinticuatro horas de anticipación, las acciones que posea; en la inteligencia de que, según el art. 28, cada una acción depositada da derecho á un voto. Los resguardos de los depósitos hechos en el Banco de España podrán presentarse en la oficina de la Sociedad eléctrica como si fueran hechos en la misma, sirviendo este resguardo como billete nominativo de entrada para asistencia á dicha junta.

Los socios podrán delegar en otro su asistencia con las formalidades que determina el art. 39 de los estatutos. Si por cualquier causa no se reuniese el número de acciones para que se constituya la junta general, ésta se celebrará al día siguiente y á la misma hora con cualquier número, conforme previene el art. 37 de los estatutos.

Cáceres 15 de Febrero de 1902.—El Director Gerente, Tomás García Pelayo. X—354

La Alianza de Santander.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Situación el 31 Diciembre de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Valores en cartera, cotización oficial de hoy..	3.521.220'60
Banco de España, Mercantil y caja.....	23.893
200 acciones en cartera de esta Compañía....	100.000
Agencias deudoras.....	212.971'62
Varios deudores.....	20.065'05
	3.878.150'27

PASIVO	Pesetas.
Capital, representado por 7.200 acciones.....	3.000.000
Fondos de reserva, de valores y de provisiones por riesgos en curso.....	483.339'22
Varios acreedores.....	394.811'05
	3.878.150'27

El Secretario, A. V. Basterrechea.—El Presidente, J. G. Camino. X—348

Crédito del Fomento de Gracia.

Balance inventario del mismo formado en 31 de Diciembre de 1901, aprobado en junta general de señores accionistas celebrada el día 2 de los corrientes.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones de la Compañía en depósito.....	5.000
Acciones en cartera.....	1.125
Inmuebles.....	38.947'14
Mobiliario.....	876'75
Créditos hipotecarios.....	40.000
Pérdidas y ganancias.....	297.395'38
Valores en custodia.....	15.750
Créditos varios.....	135.642'20
Caja.....	28.233'53
Efectos á cobrar.....	54.437'53
Banco de España.....	100
Crédito Mutuo Fabril y Mercantil.....	10.106
	627.613'53

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	500.000
Acreedores de acciones de la Compañía en depósito.....	5.000
Fianzas y consignaciones.....	532'55
Acreedores de valores en custodia.....	15.750
Cuentas corrientes sin interés.....	555'63
Obligaciones á pagar.....	9.921
Cuentas corrientes con interés.....	95.854'35
	627.613'53

Barcelona (Gracia) 13 de Febrero de 1902.—El Director Gerente, P. Olivellas. X—357

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707'18	5'0	2'0	3'8	58	NO.....	Brisa.....	Muy nuboso.
6 de la mañana.....	702'57	3'7	0'2	5'5	98	OSO.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	708'19	6'0	5'6	6'5	95	ONO.....	Idem.....	Lluvioso.
12 del día.....	703'18	11'8	8'2	6'8	61	NO.....	Viento.....	Vario.
3 de la tarde.....	702'02	12'1	7'6	6'6	53	NO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	704'27	8'6	5'5	5'2	63	ONO.....	Brisa fuerte	Idem.
9 de la noche.....	704'95	8'0	4'6	4'6	58	NO.....	Viento.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13'6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	617
Idem mínima.....	2'6	Oscilación barométrica idem. (milímetros).....	4'2
Diferencia.....	11'0	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 2'0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	93'1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	41'0	Sol completamente despejado.....	2 40 00
Diferencia.....	21'9	Sol entrelado por nubes ó vapores.....	0 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	17'0	Total de insolación durante el día.....	2 90
Idem mínima id.....	3'2		
Diferencia.....	14'8		

Datos meteorológicos del día 17 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 9 y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....													
Clermont.....	759.4	- 6.2	NO.....	Calma..	Cubierto....	8.8	4.2	+ 0.9	5.0				
Valencia.....	755.9	- 10.8	E.....	Idem....	Despejado....	6.7	6.1	+ 2.0	8.9	5.6			Tranquila.
Gris Nez.....	759.9	- 11.9	ESE.....	B. fuerte	Cubierto....	+ 1.5	+ 0.8	- 0.7	6.0	+ 1.0			Agitada.
Saint Mahtieu.....	757.8	- 10.2	ESE.....	Brisa...	Casi desp....	- 2.0	- 4.0	- 7.3	5.0	- 8.0			Tranquila.
Isla d'Aix.....	757.4	- 11.8	SE.....	Idem....	Muy nuboso..	- 0.8	- 2.1	- 1.3	6.0	- 2.0			Idem.
Biarritz.....	758.0	- 11.4	SE.....	Id. lig..	Luvia.....	8.1	2.5	- 0.4	6.0	- 2.0			Idem.
San Sebastián.....	758.0	- 11.8	ESE.....	Calma..	Idem.....	6.8	6.0	- 0.2	8.0	0.0			
Bilbao.....	758.0	- 14.9	O.....	B ligera	Idem.....	8.6	8.2	- 1.4	9.0	- 2.0			
Oviedo.....	758.0												
Vares.....													
Coruña.....													
Pontevedra.....	761.7	- 6.0	N.....	Calma..	Muy nuboso..	12.1	10.9	+ 8.8	12.1	8.0	17		
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....	764.9		ONO.....	B. fuerte	Nuboso.....	18.0	11.8		18.0	12.0	14		Picada.
Angra.....	768.7		SO.....	Viento..	Muy nuboso..	15.0	18.8		17.0	18.0			Oleaje.
Punta Delgada.....	765.2		S.?	Idem....	Brumoso....	15.0	18.8		18.0	18.0			Idem.
Laguna.....													
Funchal.....	769.1		NO.....	B. ligera	Muy nuboso..	17.0	15.0		18.0	11.0			Tranquila.
Lagos.....	766.4		NO.....	Id. fte..	Idem.....	15.6	12.8		16.0	11.0			Idem.
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	764.9		SO.....	Viento..	Lluvia.....	13.2	11.9				8		Picada.
Sevilla.....	764.7	- 4.9	NO.....	Brisa...	Despejado..	18.0	12.4	+ 7.6	15.0	8.0	2		
Córdoba.....	764.1	- 5.5	SO.....	Id. lig..	Lluvia.....	9.0	8.1	+ 5.0	12.0	8.0	5		
Jaén.....	764.2	- 5.6	NNO.....	Vto. fte.	Cubierto....	9.8	8.0	+ 6.2	10.0	5.0	1		
Granada.....	765.0	- 8.5	NE.....	B. ligera	Lluvia.....	6.6	5.3	+ 1.5	10.0	0.0			
Murcia.....	766.9	- 9.1	SO.....	Calma..	Cubierto....	10.6	7.0	+ 2.6	16.0	7.0			
Badajoz.....	764.5	- 4.7	ONO.....	B. ligera	Nuboso.....	12.5	10.8	+ 8.5	15.0	2.0	1		
Ciudad Real.....	768.7		NO.....	V. m. fte.	Lluvia.....	6.0	5.5		9.0	- 2.0			
Albacete.....	761.4	- 5.0	N.....	Id. fte..	Cubierto....	6.0	5.1	+ 5.1	7.0	- 5.0			
Cáceres.....													
Madrid.....	761.9	- 7.9	ONO.....	Brisa...	Lluvioso....	6.0	5.6	+ 6.2	10.7	2.6	0.4		
Gnadalajara.....	760.7	- 5.5	SO.....	Calma..	Cubierto....	8.0	8.1	+ 0.8	8.0	- 2.0			
El Escorial.....	768.6	- 2.9	N.....	B. ligera	Lluvia.....	6.6	6.0	+ 5.0	8.0	2.0	3		
Ávila.....	759.0	- 9.1	O.....	V. m. fte.	Casi desp....	5.0	3.0	+ 7.0	6.0	- 2.0	4		
Segovia.....	759.0		SO.....	Viento..	Cubierto....	5.0	3.6	+ 5.0	6.0	- 2.0	4		
Salamanca.....	758.8		O.....	Id. fte..	Idem.....	6.8	6.0		11.0	8.0	2		
Valladolid.....	761.2	- 11.8	O.....	B. ligera	Muy nuboso..	6.8	5.6	+ 8.0	8.0	2.0	4		
Soria.....	759.3		O.....	Idem....	Cubierto....	11.4	10.0			- 2.0			
Burgos.....	759.8	- 9.7	SO.....	Calma..	Nuboso....	1.2	1.0	+ 5.7	5.0	- 3.0			
Orense.....	762.4	- 8.6	E.....	Idem....	Muy nuboso..	9.4	8.8		10.0	2.0	12		
Santiago.....	762.6	- 6.2	NO.....	B. fuerte	Nuboso....	10.0	8.8	+ 7.1	9.0	5.0	14		
Huesca.....	759.0		SE.....	Calma..	Cubierto....	4.0	0.0		5.0	- 8.0			
Zaragoza.....	758.8	- 6.1	S.?	Idem....	Lluvia.....	8.6	8.3	0.0	6.0	1.0			
Teruel.....	759.7	- 5.8	S.....	Idem....	Nuboso....	0.8	0.2	+ 1.8	4.0	- 6.0			
Barcelona.....	767.5		NE.....	Idem....	Cubierto....	7.2	4.2		11.0	8.0			Tranquila.
Mahón.....	758.8		N.....	Brisa...	Despejado..	8.2	6.0		10.0	6.0			
Palma.....	757.8		N.....	Id. lig..	Nuboso....	11.4	8.4		12.0	6.0			Tranquila.
Valencia.....	759.4	- 8.9	O.....	Idem....	Cubierto....	10.2	7.4	+ 1.2	18.0	6.0			
Alicante.....	757.6	- 8.8	NO.....	B. fuerte	Nuboso....	13.0	10.6	+ 8.0	15.0	6.0			Tranquila.
Almería.....	761.4		SO.....	Brisa...	Casi desp....	13.5	11.4						Picada.
Málaga.....	764.1	- 2.9	O.....	Id. fte..	Muy nuboso..	14.2	11.0	+ 8.2	16.0	11.0			Idem.
Melilla.....	767.1	- 2.5	O.....	Calma..	Cubierto....	14.4	11.2	+ 2.1	15.0	11.5			Idem.
Orán.....	763.2	- 2.2	SO.....	B. fuerte	Luvia.....	14.0		+ 7.4					
Argel.....	769.7	- 8.4	O.....	Brisa...	Nuboso....	9.5		+ 2.7					
Túnez.....	766.6	- 0.4	NO.....	Id. lig..	Cubierto....	2.6							
Sfax.....	758.5	+ 0.8	NO.....	Idem....	Nuboso....	2.0							
Palermo.....	758.5	+ 7.5	S.....	Id. fte..	Despejado..	6.4	5.6	- 2.1					
Cagliari.....	751.5	+ 2.0	SO.....	Viento..	Cubierto....	2.4	0.7	+ 4.6					
Roma.....	757.8	+ 8.9	E.....	Idem....	Nuboso....	5.9	5.4	- 4.7					
Liorna.....													
Niza.....	766.4	+ 4.8	E.....	Calma..	Muy nuboso..	6.0	8.0	+ 8.9	7.0	4.0	2		Agitada.
Sicilia.....	756.2		NE.....	B. fuerte	Idem.....	5.2	4.0		5.2	- 2.0	3		Idem.
Perpignan.....	768.8	- 1.4	SO.....	Calma..	Despejado..	8.0	4.0	- 3.1	8.6	- 3.9			

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72 05
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem id. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00 00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00 00
París, á la vista, beneficio, 35 80-35 75-35 60.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eladio, Obispo, y San Simeón, mártir.
Cuarenta horas en San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 75 de abono.—Torno 3.º impar.—Los hugonotes.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La loca de la casa.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Modas.—La graciana.—El himno de Riego.—Segundo acto.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los trapiños.—El barquillero.—El balco.—El padrino de El Nene.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Doloretas.—Pepe Gallardo.—¿Qué vadis?—El sombrero de plumas.
TEATRO RSLAVA.—A las ocho y media.—El favorito del duque.—El juicio oral.—Al agua, patos!—Enseñanza libre.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—El ratón y el gato.—La casta Susana.—Lohegrin.—La traperera.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43.
Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 15	Día 17
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	72'20	72'25-FO 20-25
Idem E, de 25.000 id. id.....	72'25	72'15 20-25-30
Idem D, de 12.500 id. id.....	72'85	72'15-20-30-35
Idem C, de 5.000 id. id.....	72'30	72'15 FO 35-45-40
Idem B, de 2.500 id. id.....	72'85	72'40
Idem A, de 500 id. id.....	72'85	72'40 + 5
Idem G y H, de 100 y 200 id. id..	72'25	72'80
En diferentes series.....	72'85	72'85-80-50-25-10 72'15-40-45
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	98 0/0	92 90-95
Idem E, de 25.000 id. id.....	93 0/0	92'90-95
Idem D, de 12.500 id. id.....		93 0/0-92'90-95
Idem C, de 5.000 id. id.....	98'10	98'10-05-93 0/0
		92 95
Idem B, de 2.500 id. id.....	98'35	93'10-98 0/0-98'05
Idem A, de 500 id. id.....	94'5	94'00-25-94 0/0
		9'10
En diferentes series.....	98'10	9'35
		93'05-35-25-15
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	103'80	103'80-75
Idem id. al 4 por 100.—117.000....	101'85	101'80
Obligaciones al 5 por 100 números 40.001 á 52.000.....		
Acciones del Banco de España.....	441 0/0	442 0/0-443 0/0
		444 0/0-445 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	180 0/0	
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los		

	Día 15	Día 17
números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	95 0/0	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	858 0/0	887 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	183 0/0	
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madr d (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	188'50	108 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por
